



ACUERDO No. 53 DEL 14/03/2025

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación “*incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos*

Que, el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

(...)

3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(...)”



Que, las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que, el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que, los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el Decreto 1821 de 2020 establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

(I) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 35 Título: CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

1. Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
2. Que, el título 3 del libro 1 del Decreto 1821 de 2020 establece los lineamientos aplicables a las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Que, el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto antes señalado, dispone que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
4. Que, la aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Que, en la sesión No. 38 del 19 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 15 del Acuerdo No. 38 del 28 de febrero de 2024, aprobó la modificación No. 1 a los términos de referencia de la convocatoria No. 35, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.



6. Que, en la sesión No. 42 del 31 de mayo de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4º del Acuerdo No. 42 del 17 de junio de 2024, aprobó la modificación No. 2 a la convocatoria No. 35, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
7. Que, en la sesión No. 47 del 18 de octubre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 3 a la convocatoria No. 35, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
8. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 4 a la convocatoria No. 35, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
9. Que en la sesión No. 50 del 6 de diciembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel aprobó la modificación No. 5 correspondiente a la suspensión de la convocatoria No. 35, hasta que se realice la próxima sesión del OCAD, en espera de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales.
10. Que el 18 de diciembre de 2024, fue notificado el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la sentencia de la acción de tutela con radicado N° 17-001-31-05-005-2024-10178-00, cuyo accionante fue la Universidad Autónoma de Manizales y mediante la cual el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales resolvió lo siguiente: “(...) TERCERO: ORDENAR levantar la suspensión PROVISIONAL de la CONVOCATORIA No 35 SGR PROYECTO BPIN 2024000100132- SIGP 108705 requerida el pasado 4 de diciembre de 2024 por esta célula judicial. Al respecto, deberá publicar un aviso de la presente decisión en la página web y comunicar lo decidido a los participantes.”
11. Que en la sesión No. 51 del 31 de diciembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel aprobó la modificación No. 6 de la convocatoria No. 35, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que, mediante el auto admsorio del 18 de febrero de 2025, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pamplona Norte de Santander, admitió la acción de tutela con radicado N° 54 518 31 04 2025 00011 00, impetrada por los señores ALDO PARADA GARCIA en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona y SANDRA ORTEGA SIERRA, en su calidad de Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander de la ciudad de Cúcuta en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
13. Que, en el citado auto admsorio, el Juez decretó: “(...)” SEGUNDO: Decretar la medida provisional solicitada, para ello, se ordena al MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, suspenda el tiempo de validación de los requisitos del SGR, establecido en la modificación No. 6 del 31 de diciembre de 2024, en la que se determinó como fecha final el 21 de febrero de 2025.”.
14. Que, en consecuencia, en la sesión No. 53 del 21 de febrero de 2025, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 7, a través de la cual la convocatoria No. 35 quedó suspendida “hasta tanto se emita el fallo ejecutoriado de la acción de tutela incoada mediante radicado No. 54 518 31 04 2025 00011 00 o se ordene el levantamiento de la medida provisional, previa aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR”.



15. Que, en atención al cronograma fijado en los términos de referencia y sus modificaciones antes de la suspensión aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, la actividad prevista para la validación de los requisitos del SGR vencía el 21 de febrero de 2025.
16. Que, al 20 de febrero de 2025, de los veinte (20) proyectos transferidos al Banco de Proyectos SUIFP – SGR o el que haga sus veces, sólo nueve (9) habían dado cumplimiento a los requisitos previstos.
17. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fue notificado el 20 de febrero de 2025 del fallo de la acción de tutela No. 17-001-31-05-005-2024-10178-00, a través del cual el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Manizales amparó los derechos al debido proceso e igualdad de la Universidad Autónoma de Manizales en coadyuvancia con la Universidad Nacional de Colombia (Sedes Medellín y Manizales), la Universidad Católica Luis Amigo y la Universidad Católica de Manizales y le ordenó a esta entidad que “(...) dentro del término de ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a establecer un mecanismo alternativo que permita la participación equitativa de la Universidad Autónoma de Manizales dentro del marco de la convocatoria No. 35 SGR PROYECTO BPIN 2024000100132-SIGP 108705 o actualice el cronograma de la convocatoria, teniéndose como presentada en término, el cargue y transferencia de información del proyecto de inversión al Banco de Proyectos realizado por la universidad accionante; y en consecuencia, se proceda a la validación y cumplimiento de requisitos del SGR, readecuando los términos allí fijados en virtud de la suspensión del proceso ordenada por este trámite constitucional, a efecto de dar continuidad al proceso”.
18. Que, de igual manera, este Ministerio fue notificado el 28 de febrero de 2025 del fallo de la acción de tutela No. 54-518-31-04-001-2025-00011-00, a través del cual el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pamplona Norte de Santander amparó los derechos al debido proceso e igualdad de la Universidad de Pamplona y la Universidad Francisco de Paula Santander, levantó la medida provisional ya citada y ordenó “(...) al **MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, quien actúa como **SECRETARÍA TÉCNICA OCAD**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, realice las gestiones necesarias para que, otorgue a la parte actora la mesa de trabajo técnica, previa concertación con ésta, a fin de que tenga la oportunidad de definir si las observaciones pueden ser subsanadas, en un tiempo prudencial, en caso tal, ésta última deberá solicitar nuevamente la emisión del concepto; y finalmente la primera de las nombradas pueda determinar si el proyecto es viable o no”.
19. Que, si bien los anteriores fallos fueron impugnados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante oficio con radicado No. 20250004473S del 25 de febrero de 2025 en la decisión adoptada a favor de la Universidad Autónoma de Manizales y a través del oficio con radicado No. 20250005480S del 5 de marzo de 2025 en la decisión a favor de la Universidad de Pamplona y la Universidad Francisco de Paula Santander, la entidad debe atender las órdenes judiciales en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991.
20. Que, como se evidencia en la información anterior y con corte al 20 de febrero de 2025, pese a que el número de proyectos de inversión transferidos es significativo y cuentan con hasta cuatro (4) validaciones según los términos de referencia, sólo nueve (9) proponentes atendieron las observaciones presentadas o subsanaron la documentación que les había sido requerida en la cuarta validación y como consecuencia de ello, han dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos.
21. Que el porcentaje de cumplimiento no corresponde ni al 50% de los proyectos de inversión transferidos y la mayoría de las observaciones presentadas están relacionadas con las certificaciones de financiamiento y sostenibilidad del proyecto, el diligenciamiento de la información en la MGA, el documento técnico y el presupuesto.
22. Que, por lo expuesto, se considera pertinente reanudar y prorrogar el cronograma de la presente convocatoria, desde la actividad denominada “Tiempo validación de los requisitos del SGR” hasta el 31 de marzo de 2025,



con el fin de que se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por los jueces para las Universidades accionantes en los precisos términos allí establecidos, garantizando el acatamiento a los fallos de las acciones constitucionales incoadas.

23. Que la anterior prórroga se considera adecuada y pertinente, teniendo en cuenta que, desde el 18 de septiembre de 2024 la entidad se encuentra adelantando esta etapa, siendo necesario culminarla y dar paso a las siguientes actividades previamente establecidas en el cronograma de la convocatoria.
24. Que ampliar el plazo también permitirá que, los proponentes que aún no cuentan con las cuatro validaciones y transfieran sus proyectos en el plazo que se pretende prorrogar, puedan atender los requerimientos, finiquitando el proceso de asignación de recursos de manera satisfactoria y garantizando con ello, no sólo las finalidades y objetivos de la convocatoria, sino también que los proyectos que sean presentados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel para su aprobación, priorización y viabilización, estén más depurados y aterrizados, incluyendo para estos efectos, los debidos soportes.
25. Que, de conformidad con el numeral 21 de los términos de referencia de la convocatoria No. 35 denominado “MODIFICACIONES”, se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
26. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 21 de los términos de referencia denominada “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se preceptúa que la “*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, garantizando así la celeridad y optimización de los tiempos dispuestos en la convocatoria.
27. Que, por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento que está fundado en la prevalencia del interés general, se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria No. 35, permitiendo que esta cumpla el objetivo de asignar recursos de CTel, de acuerdo con las necesidades territoriales que han sido trazadas y se acate en su integridad lo ordenado por los jueces para estas Universidades.
28. Que, con fundamento en los argumentos expuestos, se requiere prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025 el cronograma fijado en el numeral 20 de los términos de referencia de la convocatoria No. 35, desde la actividad “Tiempo validación de los requisitos del SGR”.
29. Que se prorogue hasta el 31 de marzo de 2025 la actividad “Tiempo validación de los requisitos del SGR” de la convocatoria No. 35 denominada “Convocatoria para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones”, a partir de la aprobación de la presente modificación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD- de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	10 de noviembre de 2023.
Cierre de la convocatoria	1 de abril de 2024 a las 17:00 horas (hora colombiana)



Revisión de requisitos de participación	2 al 9 de abril de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	10 al 12 de abril de 2024 (Hasta las 4:00 pm hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	3 de julio de 2024.
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	4 al 9 de julio de 2024 (Hasta las 5:00 pm hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	10 al 19 de julio de 2024
Publicación de listado definitivo elegibles	23 de julio de 2024.
Solicitud creación de Rol formulador CTel	8 al 16 de agosto de 2024
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos (SUIFP – SGR o el que haga sus veces.	16 de agosto al 17 de septiembre de 2024
Tiempo validación de los requisitos del SGR	18 de septiembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

CONSIDERANDOS FINALES:

1. Que, de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17 y 1.2.3.4.18 del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el secretario técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.
2. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargado de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo electrónico el siete (7) de marzo de 2025, convocó a sesión en la modalidad no presencial a los miembros del OCAD, con el objeto de poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 54 del doce (12) de marzo de 2025.
3. Que, las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el acta No. 54 de la sesión realizada doce (12) de marzo de 2025, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS



ARTÍCULO 1. APROBAR la modificación No. 8 de la convocatoria No. 35: CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

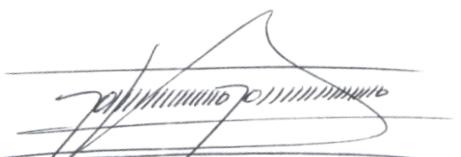
TITULO II

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No. 54 realizada el doce (12) de marzo de 2025.

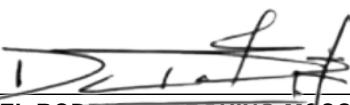
ARTÍCULO 3. COMUNÍQUESE el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la sesión No. 54 realizada el doce (12) de marzo de 2025, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el catorce (14) de marzo del 2025.



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Presidente Ad-Hoc
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Secretario Técnico
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (12-03-2025)

Fecha de firma del Acta No. 54 soporte del presente acuerdo: (14-03-2025)

Elaboró: Luis Fernando Ricaurte Cardozo - Secretaría Técnica del OCAD [L.R.]

Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla -Secretaría Técnica del OCAD [I.A.C.]

Revisó: Ángela Patricia Barreto Plaza- Secretaría Técnica del OCAD [A.P.B.]

[Anexo P. Boreto]